

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA	Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 1 de 10

Fecha: 10 de febrero de 2023

1. NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL es la entidad del gobierno nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total.

En este sentido, PROSPERIDAD SOCIAL es el organismo del Gobierno Nacional que fija políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y su reintegración social y económica. Para alcanzar este propósito, PROSPERIDAD SOCIAL trabaja integralmente en la formulación y ejecución de políticas sociales, además de realizar la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Centro de Memoria Histórica.

Adicionalmente, y en concordancia con la política general del Gobierno de inclusión financiera; PROSPERIDAD SOCIAL, a través de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas –DTMC- ejecuta diversos programas a través de los cuales se entregan incentivos y ayudas en dinero a la población vulnerable, entre ellos, el Programa Jóvenes en Acción y trabaja en el desarrollo de esquemas e instrumentos adecuados, eficientes y eficaces para la entrega de las transferencias condicionadas a los beneficiarios.

El **Programa Jóvenes en Acción**, creado mediante Resolución 01970 del 21 de noviembre de 2012 del DPS- FIP, pretende mejorar las capacidades y oportunidades de movilidad social y condiciones de bienestar de los jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad, incentivando el acceso y permanencia en los procesos de formación en educación superior, el aumento del logro educativo, el desarrollo capacidades y gestión de oportunidades de desarrollo, a través de la entrega de una Transferencia Monetaria Condicionada –TMC-. Este programa está dirigido a jóvenes bachilleres entre 14 y 28 años en situación de pobreza debidamente verificada mediante el SISBEN, censos indígenas y censo ICBF.

Con el propósito de realizar las entregas de incentivos monetarios o TMC se requiere contar con los servicios financieros de un establecimiento bancario en el marco del instrumento de agregación de demanda, que reciba los dineros autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL y desembolsados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para luego entregarlos a cada uno de los participantes del Programa Jóvenes en Acción.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una entidad autorizada que preste servicios financieros a través de las cuales se pueda garantizar la entrega oportuna y permanente de las transferencias monetarias, a los participantes del Programa Jóvenes en Acción de la Dirección de Transferencias Monetarias.

Teniendo como referencia el instrumento de agregación de demanda para la contratación de servicios financieros No. CCE-731-1-AG-2018, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para 2021 se emitió la orden de compra 64451 adjudicada al Banco Davivienda S.A., inicialmente por 4 ciclos de entrega, finalizando con 2 adiciones para completar 6 ciclos pagos; el servicio contratado inició el 19-02-2021 hasta el 31-12-2021 respectivamente. En febrero 10 de 2022 se emitió la orden de compra 85130 ejecutada por Banco Davivienda

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA		Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 4
			Página 2 de 10

que aseguro el desarrollo de los 6 ciclos operativos financieros del Programa hasta el 31/12/2022, no tuvo adiciones durante la vigencia.

La ejecución financiera de la orden de compra de 2021 fue la siguiente:

CICLOS	NÚMERO DE COMISIONES	VALOR COMISIÓN	FUENTES		VALOR TOTAL
			FIP	FOME	
1	241.554	\$3.557	\$859.207.578		\$859.207.578,00
2	195.320		\$694.753.240		\$694.753.240,00
3	322.235		\$1.146.189.895		\$1.146.189.895,00
4	235.856		\$823.020.438,50	\$15.919.353,50	\$838.939.792,00
5	285.977		\$1.015.651.552,00	\$1.568.637,00	\$1.017.220.189,00
6	337.228		\$1.199.190.973,50	\$329.022,50	\$1.199.519.996,00
VALOR FINAL	1.618.170		\$5.738.013.677,00	\$17.817.013,00	\$5.755.830.690,00

VALOR ACTUAL OC 64451	VALOR EJECUTADO C1	VALOR EJECUTADO C2	VALOR EJECUTADO C3	VALOR EJECUTADO C4	VALOR EJECUTADO C5	VALOR EJECUTADO C6	TOTAL EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR/UTILIZAR/ liberar liquidación
5.780.494.466	859.207.578	694.753.240	1.146.189.895	823.020.438,50	1.015.651.552	1.199.190.973,50	5.738.013.677,00	42.480.789,00
45.586.208				15.919.353,50	1.568.637	329.022,50	17.817.013,00	27.769.195,00
5.826.080.674	859.207.578	694.753.240	1.146.189.895	838.939.792,00	1.017.220.189	1.199.519.996,00	5.755.830.690,00	70.249.984,00

Y la ejecución financiera en 2022 de la OC 85130 es la siguiente:

CICLOS	NÚMERO DE COMISIONES	VALOR COMISIÓN	FUENTES		VALOR TOTAL
			FIP	FOME	
1	201.284	\$2.775	\$558.563.100	N/A	\$558.563.100,00
2	274.516		\$761.781.900	N/A	\$761.781.900,00
3	317.621		\$881.398.275	N/A	\$881.398.275,00
4	174.485		\$484.195.875	N/A	\$484.195.875,00
5	288.591		\$800.840.025	N/A	\$800.840.025,00
6	366493		\$1.017.018.075	N/A	\$1.038.338.400,00
VALOR FINAL	1.622.990		\$4.503.797.250	\$0	\$4.503.797.250,00

VALOR ACTUAL OC 85130	VALOR EJECUTADO C1	VALOR EJECUTADO C2	VALOR EJECUTADO C3	VALOR EJECUTADO C4	VALOR EJECUTADO C5	VALOR EJECUTADO C6	TOTAL EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR / UTILIZAR/ liberar liquidación
4.703.575.050,00	558.563.100	761.781.900	881.398.275	484.195.875,00	800.840.025	1.017.018.075	4.503.797.250	199.777.800

De acuerdo con lo anterior, el Programa Jóvenes en Acción de la DTM, requiere contar con una nueva orden de compra con el fin de efectuar la entrega de incentivos en los municipios de Colombia, que se registrará de acuerdo a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-243-IAD-2022** (vigente desde el 05 de octubre de 2022 hasta el 05 de octubre de 2025) para la Adquisición de Servicios Financieros prestados por Establecimientos Bancarios celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Banco Davivienda S.A, (ii) Banco de Occidente S.A., (iii) Banco Agrario de Colombia S.A., (iv) Banco de Bogotá S.A. y (v) Banco Popular S.A., la cual iniciará la última semana de febrero de 2023 y culminará el 31 de agosto de 2023.

Esta contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones para la actual vigencia.

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA	Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 4 Página 3 de 10

2. OBJETO

Prestar el servicio financiero de entrega de las transferencias monetarias a los participantes del Programa Jóvenes en Acción de la Dirección de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda **CCE-243-IAD-2022**.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La entidad autorizada o el banco seleccionado y contratado, debe dispersar y entregar las transferencias monetarias condicionadas (TMC) autorizadas y giradas a los beneficiarios que ordene PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con el anexo técnico operativo vigente.

Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios se encuentran descritas en el Instrumento de Agregación de demanda No. CCE-243-IAD-2022.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación del bien o servicio a contratar **UNSPSC** es:

- Grupos F Servicios
- Segmento 84000000 Servicios Financieros
- Familias 84120000 Banca e inversiones
- **Clases 84121500 Instituciones Bancarias.**

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones del proveedor son las contenidas en el Anexo Operativo 2023 para la Prestación de Servicios de Dispersión y Entrega de Transferencias Monetarias, elaboradas por Prosperidad Social y las contenidas en la cláusula 8.3 del Instrumento de Agregación de demanda vigente CCE-243-IAD-2022 para la Adquisición de Servicios:

"8.3. Obligaciones específicas de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda en la operación secundaria:

8.3.1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Instrumento que hará parte del minisitio web de este.

8.3.2. Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 18.

8.3.3. Prestar los Servicios financieros en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega.

8.3.4. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

8.3.5. Cotizar en todos los eventos de cotización salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA	Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 4 de 10

8.3.6. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

8.3.7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Instrumento y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.

8.3.8. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.3.9. Cumplir con las disposiciones del Instrumento durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.

8.3.10. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid-19

8.3.11. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

8.3.12. Mantener durante la vigencia del Instrumento y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: [relacionar los factores ponderables, como por ejemplo vinculación de mujeres, jóvenes, adultos, etc.].

8.3.13. Suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, o según los plazos establecidos por la Entidad Compradora.

8.3.14. Programar eficientemente la vinculación de beneficiarios al Establecimiento Bancario y la entrega de efectivo para los Servicios Financieros que impliquen la dispersión de recursos, absteniéndose de estrategias que incluyan traslados masivos de los beneficiarios de un municipio a otro, excepto cuando se trate de áreas metropolitanas.

8.3.15. De acuerdo a la normatividad vigente y en el evento que sea procedente, marcar como exentos al gravamen a los movimientos financieros los productos financieros de los Beneficiarios que accedan por primera vez a estos y seguir el procedimiento indicado en los reglamentos para eximir de este gravamen los productos financieros de los Beneficiarios, informando al Beneficiario los pasos a seguir.

8.3.16. Cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS, en los términos descritos en el Anexo 2 - Acuerdos Nivel de Servicio que hace parte integral de la contratación.

8.3.17. En caso de extravío, pérdida o imposibilidad de uso de los documentos o herramientas provistas por el Establecimiento Bancario, necesarias para que el Beneficiario haga transacciones electrónicas, expedir nuevamente la documentación o herramientas en las condiciones establecidas en los reglamentos del Establecimiento Bancario que en ningún caso pueden superar los 30 días calendario.

8.3.18. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del año fiscal del grupo empresarial del Establecimiento Bancario, la propuesta de ajuste de la remuneración de los Servicios Financieros con su justificación.

8.3.19. Garantizar canales de comunicación gratuitos para las Entidades Compradoras y los Beneficiarios de los Servicios Financieros, las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.

8.3.20. Entregar a la Entidad Compradora certificación de la cuenta bancaria en la que ésta debe depositar el pago para los Tipos de Servicios Financieros que operan con Comisión. La cuenta bancaria debe ser propia, independiente a la usada para la dispersión de los recursos. Si el Establecimiento Bancario certifica que no posee cuenta corriente en

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA	Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 5 de 10

Establecimiento Bancarios comerciales el pago se hará con traspaso a las cuentas bancarias de la Entidad Compradora para ordenar el débito correspondiente.

8.3.21. Asistir a los comités de seguimiento.

8.3.22. Custodiar los recursos de manera eficiente y ante la pérdida de éstos responder por la totalidad de los mismos.

8.3.23. Prestar los Servicios Financieros en los municipios y Distritos en los que el Establecimiento Bancario indicó tener cobertura al momento de la Cotización, los cuales no pueden ser menos a los contenidos en el Catálogo. La atención a los beneficiarios debe ser realizada prioritariamente en las oficinas y cajeros del Establecimiento Bancario, únicamente cuando el Establecimiento Bancario haya indicado tener cobertura por este canal al momento de la Cotización. En los casos en que el Establecimiento Bancario manifieste no tener oficinas, podrá indicar los canales y productos digitales de que dispone para la prestación del Servicio. El Establecimiento Bancario no podrá limitar a los Beneficiarios de la Entidad Compradora la utilización de sedes de oficinas o red de cajeros automáticos.

8.3.24. Garantizar que, ante el cierre de una sucursal del Establecimiento Bancario, prestará los Servicios Financieros por medio de los demás canales autorizados en el presente documento

8.3.25. No cobrar a los Beneficiarios de los Servicios Financieros por: (i) las actuaciones para vincular al Beneficiario; (ii) para las cuentas de ahorro, la expedición, manejo y uso de tarjeta débito sin costos de administración; (iii) consultas de saldos por los canales ofrecidos o si el Beneficiario no tiene acceso a los canales del Banco, las consultas deben ser por mensaje de texto, internet o teléfono; (iv) dos (2) transferencias fallidas al mes; (v) cuatro (4) retiros al mes en los canales ofrecidos y (vi) pagos con tarjeta débito sin costos adicionales y una (1) reexpedición de tarjeta débito sin costo.

8.3.26. Presentar a la Entidad Compradora un informe de conciliación (transferencias y rechazos) de los pagos previstos en la prestación de los Servicios Financieros dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del ciclo de pago, o cuando las cámaras de compensación electrónicas respondan el estado final del pago.

8.3.27. Presentar a la Entidad Compradora un informe sobre la prestación de Servicios Financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación para el ciclo de pago: (a) movimientos por Actividad en valor y número de transacciones; (b) respetando las normas de reserva bancaria, reportes estadísticos de permanencia de los recursos por Tipo de Servicio Financiero o de cualquier otra información relevante para medir la bancarización de los Beneficiarios.

8.3.28. Adelantar el proceso de vinculación, enrolamiento y bancarización del Beneficiario, en los tiempos definidos por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Los costos asociados al enrolamiento no deben ser cobrados a los beneficiarios ni a la Entidad Compra.

8.3.29. Coordinar con la Entidad Compradora los procesos de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de incentivos, así como la convocatoria masiva y logística, en caso de ser esta necesaria.

8.3.30. Adelantar el proceso de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de incentivos a los beneficiarios, mediante esquemas de seguridad que garanticen la identificación cierta de éstos.

8.3.31. Capacitar a los Beneficiarios para la inclusión financiera con al menos (1) uno de los medios definidos: (i) información digital y virtual por los diferentes canales de página web del Banco, (ii) mensajes de texto al número telefónico del Beneficiario, (iii) campañas presenciales convenidas por las Entidades Compradoras; (iv) volantes; (v) afiches o (vi) pendones. El Banco debe presentar a la Entidad Compradora un reporte gerencial dentro de los 15 días calendario siguientes a la jornada de capacitación. Las jornadas de capacitación,

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA	Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 6 de 10

así como los canales a utilizar, serán definidos por el Banco y se escogerán de acuerdo con la población beneficiaria a capacitar.

8.3.32. Capacitar y sensibilizar a los corresponsales bancarios respecto de la población beneficiaria de los Servicios Financiero y entregar a la Entidad Compradora constancias de las capacitaciones en caso de que la Entidad Compradora las requiera.

8.3.33. Asegurar la correcta identificación de los Beneficiarios y, en los casos de dudas, adelantar las acciones necesarias para la identificación dentro del respectivo ciclo de pago.

8.3.34. Entregar un soporte de la transacción adelantada a todos los Beneficiarios y a la Entidad Compradora en caso de ser requerida por ésta. Si la transacción se realizó mediante corresponsal bancario, el Banco debe garantizar que el soporte incluya al menos: (i) fecha; (ii) hora; (iii) tipo; (iv) monto de la transacción; (v) nombre e identificación del corresponsal; y (vi) nombre, identificación y firma o huella del Beneficiario. Estos soportes pueden ser entregados en medio digital a la Entidad Compradora.

8.3.35. Responder ante las quejas y reclamaciones que presenten los Beneficiarios ante la indebida atención o limitaciones que impongan los corresponsales bancarios o los funcionarios del Banco y adelantar las acciones que correspondan para garantizar atención prioritaria a los Beneficiarios de las Entidades Compradoras. En caso de recibir tres (3) o más quejas por la indebida atención o el condicionamiento de compras o adquisición de servicios del corresponsal bancario, el Banco debe garantizar la adopción de medidas que aseguren la calidad del servicio.

8.3.36. Asegurar que los corresponsales bancarios no cobren tarifas o exijan la compra de bienes o el uso de servicios a los beneficiarios como condición para la entrega de los subsidios

8.3.37. Informar a la Entidad Compradora los horarios de atención al público de los corresponsales bancarios y velar por la correcta prestación de los servicios.

8.3.38. Reintegrar a la cuenta autorizada de la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo ciclo de pago, los recursos de los incentivos programados por modalidad de giro que no fueron cobrados por los beneficiarios dentro del periodo que tenían para hacerlo, el cual será señalado en el anexo operativo de cada Entidad Compradora. Así mismo, los recursos programados por modalidad de abono en cuenta, que sean rechazados, serán reintegrados a la cuenta autorizada de la Entidad Compradora dentro del día hábil siguiente. Una vez surtido el reintegro, el Banco deberá informar de inmediato a la Entidad Compradora.

8.3.39. En caso de suplantación, pérdida de dinero o errores operativos en la dispersión de recursos, el Banco deberá dar respuesta definitiva a los beneficiarios de acuerdo con los términos señalados en la ley.

8.3.40. Los Bancos deberán garantizar que sus corresponsales bancarios cuenten con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios, especialmente durante el periodo de pago de la Entidad Compradora.

8.3.41. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

8.3.42. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

8.3.43. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Instrumento de Agregación de Demanda, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas”.

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA	Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 4 Página 7 de 10

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la orden de compra será desde la legalización de la orden de compra hasta el **31 de agosto de 2023**.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Todo el territorio nacional donde el Programa Jóvenes en Acción acompañe a los participantes.

8. FORMA DE PAGO

El Proveedor debe facturar los servicios financieros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de estos en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora factura y/o documento equivalente que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas y/o documento equivalente, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, modificada parcialmente por el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver el documento equivalente a la factura dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o documento equivalente. Si el documento equivalente a la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación del nuevo documento equivalente.

A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

En este orden, el establecimiento bancario debe presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002, decreto 1670 de 2007, ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar.

De esta manera se debe anexar para el trámite de pago de los servicios financieros:

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA	Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 8 de 10

- Presentación de Informe de conciliación de los Servicios Financieros tipo 4.
- Presentación de certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- y los demás soportes requeridos por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social.

PARÁGRAFO 1: Si las facturas o documento equivalente, no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse el término desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista - establecimiento bancario y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La periodicidad de los pagos por los servicios financieros, se realizarán de acuerdo con el cronograma del ciclo operativo financiero - COF 2023 de forma bimestral y el valor de los pagos corresponderá a las transferencias efectivamente entregadas multiplicada por el precio unitario de la tarifa contratada, incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

Esta contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3., Colombia Compra Eficiente definió en los pliegos de condiciones del proceso Contratación de un Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios Financieros que requieren las Entidades Estatales, mediante el cual se celebró el Contrato de Agregación a la Demanda CCE-243-IAD-2022 para la Prestación de Servicios Financieros, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

10. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con la cláusula 18 Garantía de Cumplimiento del Acuerdo Marco aplicando la cláusula 18.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, los bancos deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Públicas del Servicio Financiero Tipo 4 como se establece a continuación:

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA	Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 9 de 10

18.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y un (1) año más.

11. IMPUESTOS

Este servicio no se encuentra gravado por el impuesto sobre las ventas – IVA, de acuerdo con la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 - Estatuto Tributario, Título V - Tarifas, Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, numeral 17. Los servicios de intermediación para el pago de incentivos o transferencias monetarias condicionadas en el marco de los programas sociales del Gobierno Nacional.

Y los aplicables ajustados al Estatuto Tributario vigente.

12. CUADRO DE COSTOS

Los costos de tarifa calculados están basados en la tarifa contratada de las órdenes de compra de servicios financieros en las vigencias 2021 y 2022, y el aumento del IPC del 13,12% para el año 2023, como variación anual de la inflación en Colombia. Fuente: Boletín técnico DANE 05/01/2023 Índice Precios al Consumidor (IPC).

Vigencia	No. ciclos	Tarifa proyectada
2023	3	\$3.581

La tarifa proyectada es totalmente coincidente con el interés plasmado en el Anexo Operativo y el Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente, Cláusula 8. Actividades y Obligaciones de los Establecimientos Bancarios - 8.3. Obligaciones específicas de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda en la operación secundaria. 8.3.23. Prestar los Servicios Financieros en los municipios y Distritos en los que el Establecimiento Bancario indicó tener cobertura al momento de la Cotización, los cuales no pueden ser menos a los contenidos en el Catálogo.

La atención a los beneficiarios debe ser realizada prioritariamente en las oficinas y cajeros del Establecimiento Bancario, únicamente cuando el Establecimiento Bancario haya indicado

 PROSPERIDAD SOCIAL	FICHA TECNICA	Código: F-GC-7
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 10 de 10

tener cobertura por este canal al momento de la Cotización. En los casos en que el Establecimiento Bancario manifieste no tener oficinas, podrá indicar los canales y productos digitales de que dispone para la prestación del Servicio. El Establecimiento Bancario no podrá limitar a los Beneficiarios de la Entidad Compradora la utilización de sedes de oficinas o red de cajeros automáticos.

Servicios Financieros Jóvenes en Acción

ítem	Vigencia 2023 3 ciclos
	Transferencias
Comisiones Bancarias (Dispersiones)	862.048*

(*) Este valor es proyectado para 2023 con base en los procesos de verificación de compromisos determinados para SENA, Instituciones de Educación Superior y otras Entidades en convenio.

Con la disponibilidad presupuestal con que cuenta este proyecto, para adelantar la contratación, con las actividades y servicios financieros que más convendrían a los participantes del programa Jóvenes en Acción, se presenta el presupuesto para 2023.

13. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para la contratación de los servicios financieros será hasta por valor de **TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.087.320.777.00)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25323 del 20 de enero de 2022 con el rubro C-4103-1500-12-0-4103006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS que ampara el valor estimado de los servicios financieros.



YOHANNA PILAR CUBILLOS SANTOS
Directora Transferencias Monetarias

Elaboró: Alexander González Reina
Revisó: Carol Olaya Salas, Cesar Augusto Torres